

ACTA N°646

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. Los Señores DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO y de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA. Los Consejeros Docentes: Prof. Carlos Alberto ALBARRACIN, Ing. Agr. Dante Rafael ARAMAYO, Mg. Beatriz Laura FIORITO, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Dra. Norma Beatriz FARFAN, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dra. María Laura APAZA, Prof. María Fernanda RODRIGUEZ. El Consejero Graduado: Prof. Gustavo Héctor JUAREZ. Los Consejeros Estudiantiles: Patricia Verónica VELASQUEZ, Marco Andrés RASPA, Antonio Ramón Fabián ALMADA, Jimena Alejandra ALARCON. Total de Consejeros Superiores presentes: DIECISIETE (17). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sr. SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA Dr. Ernesto Francisco MAX AGÜERO y Sr. DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO.-----

---Abierto el acto, el Sr. RECTOR informa: **1)** Hoy firmé el **asunto para los días 23-24/12 y 30-31/12**, en realidad adherimos al asunto que se decretó para la provincia. Invitamos a las Unidades Académicas a adherir también. **2)** Otra novedad es que el **Secretario de Políticas Universitarias** es el **Lic. Jaime PERCZYK** que dejó de ser Presidente del Consejo Interuniversitario Nacional y asumió ese cargo. Es Rector, en uso de licencia, de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR). La **Dra. Gabriela DIKER** que fue Rectora de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), asumió como **Secretaria de Evaluación e Información Educativa** y el ex Rector de la Universidad Nacional de José C. PAZ **Dr. Federico THEA** asumió como **Secretario General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**. Consejera FIORITO: ¿quién será Presidente del CIN? Sr. RECTOR: estará **a cargo de la Presidencia del CIN** la actual Vicepresidenta **Prof. María Delfina VEIRAVÉ** que es la Rectora de la Universidad del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires. No hay ningún movimiento para designar a otro Presidente por estos meses y como el año que viene le corresponde la Presidencia al bloque al que ella pertenece, tengo entendido que seguirá como Presidenta del CIN por lo tanto el otro bloque tendrá que proponer un Vicepresidente.-----

---A continuación, se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** **a) Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR da lectura a los pedidos de justificación de inasistencia de la **Consejera Docente C.P.N. Gabriela DAHER**, por encontrarse fuera la provincia y de la **Consejera Estudiantil Noemí Sara RODRIGUEZ** por razones académicas (examen final). *Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---El Sr. RECTOR comunica que por pedido de la Comisión de Interpretación y Reglamento se **retira del Orden del Día el Expediente 3º) d) EXPEDIENTE S- 708/2019: Secretaría de**

Extensión Universitaria, solicita aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE RESIDENCIAS EN EXTENSION UNIVERSITARIA que será remitido al Consejo Asesor de Extensión Universitaria y el Expediente 3º) e) **EXPEDIENTE C- 2296/2019: Coordinación Sede San Pedro y Sede Valle, elevan proyecto de REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES REGIONALES DE LA UNJU., EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA** que vuelve a la Comisión redactora. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: El Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO solicita el **TRATAMIENTO SOBRE TABLAS** del **EXPEDIENTE F-200-3129/19: Facultad de Ciencias Agrarias, confirmación de la designación por concurso de la Lic. en Brom. Analía CATAcata**. Es la designación de un Profesor Adjunto Dedicación Simple. Concursado en el mes de septiembre pasado, no hubo objeciones, se la designó y necesitamos la confirmación del Consejo Superior para la liquidación del sueldo. Sr. RECTOR: ¿tenemos el Expediente? Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: si. Y la Cátedra es Higiene y Saneamiento de la Licenciatura en Bromatología. Sr. RECTOR: ¿de quién es la designación? Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: de la Lic. Analía CATAcata. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora el Expediente para su tratamiento Sobre Tablas al final del presente Orden del Día.-----*

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 645. Puesto a consideración se aprueba con Abstención de los Consejeros ARRUETA, MARTINEZ, ALBARRACIN, SERRANO, VELASQUEZ, por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

----El Sr. RECTOR informa que los Expedientes del presente Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión y como el punto 3º) c) es un Reglamento corresponde su tratamiento en general y en particular. *El Consejo Superior acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación en bloque de los Expedientes del Orden del Día a excepción del punto 3º) c) que será tratado en general y en particular por tratarse de un Reglamento.-----*

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE C-1929/2019: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION MINKA (Instituto Inclusivo de Negocios) y la UNJu** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 81/19: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION MINKA –Instituto Inclusivo de Negocios- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 22/23 de autos consta el proyecto de Convenio que tiene por objeto apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para la consecución de proyectos de capacitación, asesoramiento, servicios técnicos, investigación y desarrollo del ecosistema emprendedor de Jujuy. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán ejecutados mediante la suscripción de Actas Acuerdo Particularizadas, los cuales se incorporarán como Anexos sucesivos y correlativos al presente. Estos Actas deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 24. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que:“...el presente Convenio se encuentra en condiciones de la suscripción...” DICTAMEN S.L y T N° 212/19. II- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja:*

Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION MINKA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.22/23 de autos, con el agregado en la CLAUSULA TERCERA Item 8 "que en el caso de la totalidad de la totalidad que del proyecto sea implementado por terceros deberá contar con la autorización del Consejo Superior". Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la FUNDACION MINKA –INSTITUTO INCLUSIVO DE NEGOCIOS- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE S- 2090/2014: Rectorado, solicita aprobación de la ADENDA AL CONVENIO MARCO suscripto entre el CONICET y la UNJu - CIITeD con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 82/19: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la aprobación de la ADENDA al CONVENIO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 0245/14 de fecha 26 de noviembre de 2014 el Consejo Superior aprobó el Convenio antes mencionado. Que Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales propone complementar la Cláusula DECIMO QUINTA del Convenio Marco N° 867 que contempla la "Evaluación de las Unidades Ejecutoras" por la siguiente adición: "EL CONICET y la Universidad Nacional de Jujuy acuerdan encarar un proceso de diagnóstico y mejoramiento de las Unidades Ejecutoras bajo Convenio. Para ello se comprometen a implementar un mecanismo de autodiagnóstico por parte de los integrantes de las Unidades y un análisis de diagnóstico externo que aportará observaciones para el mejoramiento de su actividad. Las partes acuerdan impulsar la formulación de un Plan de Desarrollo en las Unidades o actualizar los existentes con el aporte del autodiagnóstico, diagnóstico externo y sus conclusiones. El Plan de Desarrollo que aprobaran las instituciones, constituirá un elemento central a ser considerado en el proceso de concurso de Dirección de las Unidades. Tanto el proceso de diagnóstico y recomendaciones y proceso de selección para la Dirección se encuentran contemplados en el Convenio Marco vigente entre la Universidad Nacional de Jujuy y el CONICET. Para el cumplimiento de la presente Adenda las PARTES designan a..... y por el CONICET a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico y la Gerencia de Planificación y Evaluación". A fs. 461/462 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...Habiendo analizado los términos de la propuesta de Adenda al Convenio Marco, la misma se encuadra con las pautas de organización y conducción de las Unidades Ejecutoras, por ende no habría obstáculo ni impedimento legal alguno para su incorporación...." Dictamen de fecha 27.11.19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: - Aprobar la ADENDA al CONVENIO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) y que figura como ANEXO UNICO de la presente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la ADENDA al CONVENIO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) Convenio UNJu N° 867 y que figura como ANEXO UNICO de la presente y por los motivos expuestos precedentemente.-----*

---Consejera FIORITO: los Convenios se aprueban con las modificaciones propuestas por la Comisión de Interpretación y Reglamento. Sr. RECTOR: sí.-----

c) EXPEDIENTE S-1488/2019: Rectorado, solicita aprobación del REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 83/19: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/5 de autos consta el Reglamento antes mencionado por el cual se establece las bases para la organización administrativa y académica de las Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy (en adelante la Universidad), siendo de aplicación supletoria el Estatuto Universitario en toda situación no prevista cuya naturaleza resulte compatible con sus disposiciones. El Rector de la Universidad es el representante de las Escuelas Superiores en todos los actos civiles, administrativos y académicos, pudiendo autorizar el despacho de algunos asuntos en la persona del Director. Que a fs. 6 de autos la Secretaría Legal y Técnica ha elaborado el presente Reglamento y manifiesta que: "... capítulo 1º se prevén cuestiones de tipo general, propias de la naturaleza jurídica de estas Unidades Académicas, aplicables a todas las Escuelas Superiores de la Universidad. El resto del articulado se orienta a reglamentar cuestiones de organigrama y funcionamiento propios de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas. NOTA S.L. y T. N° 92/19. Que además a fs. 7 vta de autos se informa que el texto de fs. 2 a 5 ha sido acordado con la Secretaría de Asuntos Académicos. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura a fs. 2/5 y que se adjunta a la presente, por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba **EN GENERAL** por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR**. El Sr. RECTOR da lectura Artículo por Artículo: **REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY TÍTULO I CAPITULO I Alcance del Reglamento. ARTICULO 1º:** *la presente Reglamentación establece las bases para la organización administrativa y académica de las Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy (en adelante la Universidad), siendo de aplicación supletoria el Estatuto Universitario en toda situación no prevista cuya naturaleza resulte compatible con sus disposiciones. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----*

ARTÍCULO 2º: *El Rector de la Universidad es el representante de las Escuelas Superiores en todos los actos civiles, administrativos y académicos, pudiendo autorizar el despacho de algunos asuntos en la persona del Director. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPITULO II. Objetivos de las Escuelas Superiores. ARTÍCULO 3º: *Son objetivos de las Escuelas Superiores: a. Garantizar la formación profesional, académica, práctica y humanística de los alumnos para que contribuyan en el desarrollo y bienestar local, regional y nacional. b. Incentivar y realizar proyectos de investigación científica y humanística, considerando la problemática local, regional y nacional. c. Promover el desarrollo de las actividades académicas conducentes al cumplimiento integral de los Planes de Estudio. d. Planificar, proponer y desarrollar actividades académicas extracurriculares de pregrado, grado o posgrado, u otras de interés institucional. e. Organizar carreras de pregrado, grado y posgrado, actividades de*

docencia, extensión y vinculación con el medio e innovación en áreas de vacancia de la Universidad Nacional de Jujuy. Sr. RECTOR: la Comisión agregó en el ítem e.: “en áreas de vacancia de la Universidad Nacional de Jujuy”. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

----Sr. DECANO Dr. ARRUETA: en la primera parte hicimos mención al **lenguaje de género inclusivo binario** que sería “Rector/a”, “Director/a”, etc. que no está incluido. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes *adecuar la redacción del texto de todo el Reglamento al lenguaje de género inclusivo binario.*-----

TITULO II. CAPITULO III. De las Autoridades. ARTÍCULO 4º: Son órganos de las Escuelas Superiores: a. Director. b. Consejo Asesor. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

CAPITULO IV. Del Director. ARTICULO 5º: El director será propuesto por el Rector y designado por el Consejo Superior. Durará CUATRO (4) años en sus funciones, y podrá ser redesignado por un único periodo a pedido del Rector, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros de Consejo Superior. El director deberá tener título universitario **de grado, ser profesor ordinario de la Universidad en Jujuy y de la especialidad.** Sr. RECTOR: la Comisión agregó “...de grado, ser profesor ordinario de la Universidad Nacional de Jujuy y de la especialidad”. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 6º: El Director **Académico** será quien coordine el Consejo Asesor, y tendrá las siguientes funciones: I. Ejercer la representación de la Escuela Superior en todos aquellos asuntos que el Rector le asigne. II. Diseñar y poner a consideración del Rector **y a través de él al Consejo Superior**, el plan de gestión académica de la Escuela Superior. III. Ejercer la administración responsable de los fondos de la Escuela Superior, con la aprobación del Rector. IV. Convocar al Consejo Asesor y presidir sus deliberaciones. V. Elevar al Consejo Asesor iniciativas y proyectos para su consideración. VI. Proponer **al Consejo Superior a través del Rector** la designación del Personal Docente de la Escuela Superior y su separación por razones debidamente justificadas, pudiendo solicitar su inmediata suspensión. VII. Gestionar ante el Rector el otorgamiento de licencias para el personal docente de acuerdo a la reglamentación vigente. VIII. Realizar las gestiones para la suscripción de acuerdos académicos por parte del Rector. IX. Aprobar los programas institucionales de intercambio educativo, científico, tecnológico, cultural y deportivo con otras instituciones y organismos. X. Concertar y gestionar acciones específicas en materia educativa, científica, de investigación, tecnológica, cultural y deportiva con organismos del sector público, social y privado, nacional e internacional, y gestionar la firma del Rector para celebrar los instrumentos jurídicos que correspondan. XI. Poner a consideración del Rector el presupuesto anual de la Escuela Superior que será luego tratado por el Consejo Superior. XII. Suscribir en forma conjunta con el Rector, los diplomas universitarios. XIII. Autorizar la conformación de mesas examinadoras reguladas y/o especiales. Sr. RECTOR: la Comisión agregó “Académico” a continuación de “Director” y en los ítems II y VI que modificó que la propuesta es **al Consejo Superior a través del Rector.** Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 7º: En caso de ausencia temporaria del director, ejercerá la función correspondiente el funcionario que designe el Rector **con acuerdo del Consejo Superior.** Sr. RECTOR: la Comisión agregó “con acuerdo del Consejo Superior”. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 8º: *La remoción del director será resuelta con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, por causa justificada.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: en el capítulo siguiente que es “Del Consejo Asesor”, al final agregamos un Artículo que me parece que tendría que ir primero y se refiere a la conformación del Consejo Asesor, que no estaba contemplado y no le pusimos número. Sr. RECTOR: que dice “*El Consejo Asesor estará conformado por TRES (3) docentes Ordinarios o Jubilados de la Universidad Nacional de Jujuy a propuesta del Director con aprobación del Consejo Superior*”.

Sr. DECANO Dr. ARRUETA: por lo menos tres. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: por lo menos tres. Sr. RECTOR: entonces es **CAPITULO V Del Consejo Asesor. ARTÍCULO 9º:** *El Consejo Asesor es un órgano consultivo, integrado por docentes ad-honorem de la Escuela Superior convocados por el director con la periodicidad que éste determine.* Se incorporas como

ARTICULO 10 *“El Consejo Asesor estará conformado por al menos TRES (3) docentes Ordinarios o Jubilados de la Universidad Nacional de Jujuy designados a propuesta del Director con aprobación del Consejo Superior”.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes y se efectúa el corrimiento de la numeración correspondiente.-----

ARTÍCULO 11: *Son deberes y atribuciones del Consejo Asesor las siguientes: I. Aconsejar sobre la creación y supresión de carreras de pregrado, grado y posgrado. II. Opinar sobre la creación de programas de extensión cultural y de servicios a la comunidad. III. Emitir opinión de mérito en los planes de estudio para carreras de pregrado, grado y posgrado, y proponer reformas a los mismos, en forma previa o concomitante a su tratamiento por el Consejo Superior. IV. Asesorar al director sobre temas de política educativa o cuestiones que afectan el interés general de la Escuela Superior. V. Proponer al director la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado, colaborando en el diseño de sus planes de estudios. VI. Opinar sobre modificación de correlatividades y regímenes de estudio. VII. Participar en la diagramación del calendario académico de la Escuela Superior. VIII. Asesorar en relación con acuerdos de colaboración, cooperación y asistencia.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

CAPITULO VI De las Coordinaciones. ARTICULO 12: *Para una mejor administración académica, administrativa, científica o de vinculación con la sociedad, el director podrá proponer al Rector la designación de coordinadores conforme la Reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Jujuy.* Sr. RECTOR: para evitar la repetición de palabras debería decir. “*Para una mejor gestión académica*” Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la modificación propuesta.-----

CAPITULO VII Disposiciones Generales ARTICULO 13: *Hasta tanto cada Escuela Superior tenga asignada partida presupuestaria, y pueda conformarse correctamente el organigrama aquí previsto, el designará una persona responsable de la firma y de coordinar las actividades administrativas y académicas de la Escuela Superior, con directa dependencia de Rectorado.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

En consecuencia queda aprobado EN GENERAL Y PARTICULAR, por unanimidad de los miembros presentes, el REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO. REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. TÍTULO I. CAPITULO I. Alcance del Reglamento. ARTICULO 1º: *La presente Reglamentación establece las bases para la organización administrativa y académica de las Escuelas Superiores de la Universidad Nacional*

de Jujuy (en adelante la Universidad), siendo de aplicación supletoria el Estatuto Universitario en toda situación no prevista cuya naturaleza resulte compatible con sus disposiciones. **ARTÍCULO 2°:** El/La Rector/a de la Universidad es el/la representante de las Escuelas Superiores en todos los actos civiles, administrativos y académicos, pudiendo autorizar el despacho de algunos asuntos en la persona del/a Director/a. **CAPITULO II. Objetivos de las Escuelas Superiores. ARTÍCULO 3°:** Son objetivos de las Escuelas Superiores: a. Garantizar la formación profesional, académica, práctica y humanística de los alumnos para que contribuyan en el desarrollo y bienestar local, regional y nacional. b. Incentivar y realizar proyectos de investigación científica y humanística, considerando la problemática local, regional y nacional. c. Promover el desarrollo de las actividades académicas conducentes al cumplimiento integral de los Planes de Estudio. d. Planificar, proponer y desarrollar actividades académicas extracurriculares de pregrado, grado o posgrado, u otras de interés institucional. e. Organizar carreras de pregrado, grado y posgrado, actividades de docencia, extensión y vinculación con el medio e innovación en áreas de vacancia de la Universidad Nacional de Jujuy. **TITULO II. CAPITULO III. De las Autoridades. ARTÍCULO 4°:** Son órganos de las Escuelas Superiores: a. Director/a. b. Consejo Asesor. **CAPITULO IV. Del Director. ARTICULO 5°:** El/La Director/a será propuesto por el/la Rector/a y designado por el Consejo Superior. Durará CUATRO (4) años en sus funciones y podrá ser redesignado por un único periodo a pedido del/a Rector/a, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros de Consejo Superior. El/la Directora/a deberá tener título universitario de grado, ser profesor/a ordinario/a de la Universidad en Jujuy y de la especialidad. **ARTÍCULO 6°:** El/La Directora/a Académico/a será quien coordine el Consejo Asesor, y tendrá las siguientes funciones: I. Ejercer la representación de la Escuela Superior en todos aquellos asuntos que el Rector/a le asigne. II. Diseñar y poner a consideración del/la Rector/a y a través de él/ella al Consejo Superior, el plan de gestión académica de la Escuela Superior. III. Ejercer la administración responsable de los fondos de la Escuela Superior, con la aprobación del/la Rector/a. IV. Convocar al Consejo Asesor y presidir sus deliberaciones. V. Elevar al Consejo Asesor iniciativas y proyectos para su consideración. VI. Proponer al Consejo Superior a través del/la Rector/a la designación del Personal Docente de la Escuela Superior y su separación por razones debidamente justificadas, pudiendo solicitar su inmediata suspensión. VII. Gestionar ante el/la Rector/a el otorgamiento de licencias para el personal docente de acuerdo a la reglamentación vigente. VIII. Realizar las gestiones para la suscripción de acuerdos académicos por parte del/la Rector/a. IX. Aprobar los programas institucionales de intercambio educativo, científico, tecnológico, cultural y deportivo con otras instituciones y organismos. X. Concertar y gestionar acciones específicas en materia educativa, científica, de investigación, tecnológica, cultural y deportiva con organismos del sector público, social y privado, nacional e internacional, y gestionar la firma del/la Rector/a para celebrar los instrumentos jurídicos que correspondan. XI. Poner a consideración del/la Rector/a el presupuesto anual de la Escuela Superior que será luego tratado por el Consejo Superior. XII. Suscribir en forma conjunta con el/la Rector/a, los diplomas universitarios. XIII. Autorizar la conformación de mesas examinadoras reguladas y/o especiales. **ARTICULO 7°:** En caso de ausencia temporaria del/la Directora/a, ejercerá la función correspondiente el funcionario que designe el/la Rector/a con acuerdo del Consejo Superior. **ARTÍCULO 8°:** La remoción del/la Directora/a será resuelta con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, por causa justificada. **CAPITULO V. Del Consejo Asesor. ARTÍCULO 9°:** El Consejo Asesor es un órgano consultivo, integrado por docentes ad-honorem de la Escuela Superior convocados por el/la directora/a con la periodicidad que éste/a determine. **ARTÍCULO 10°:** El Consejo Asesor estará conformado por TRES (3) docentes Ordinarios o Jubilados de la

Universidad Nacional de Jujuy a propuesta del/a Director/a con aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 11: *Son deberes y atribuciones del Consejo Asesor las siguientes: I. Aconsejar sobre la creación y supresión de carreras de pregrado, grado y posgrado. II. Opinar sobre la creación de programas de extensión cultural y de servicios a la comunidad. III. Emitir opinión de mérito en los planes de estudio para carreras de pregrado, grado y posgrado, y proponer reformas a los mismos, en forma previa o concomitante a su tratamiento por el Consejo Superior. IV. Asesorar al/la directora/a sobre temas de política educativa o cuestiones que afectan el interés general de la Escuela Superior. V. Proponer al/la Directora/a la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado, colaborando en el diseño de sus planes de estudios. VI. Opinar sobre modificación de correlatividades y regímenes de estudio. VII. Participar en la diagramación del calendario académico de la Escuela Superior. VIII. Asesorar en relación con acuerdos de colaboración, cooperación y asistencia.* **CAPITULO VI. De las Coordinaciones.** **ARTICULO 12:** *Para una mejor gestión académica, administrativa, científica o de vinculación con la sociedad, el/la Directora/a podrá proponer al/la Rector/a la designación de coordinadores conforme la Reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Jujuy.* **CAPITULO VII. Disposiciones Generales.** **ARTICULO 13:** *Hasta tanto cada Escuela Superior tenga asignada partida presupuestaria, y pueda conformarse correctamente el organigrama aquí previsto, el/la Rector/a designará una persona responsable de la firma y de coordinar las actividades administrativas y académicas de la Escuela Superior, con directa dependencia de Rectorado.*-----

d) EXPEDIENTE S- 708/2019: Secretaría de Extensión Universitaria, solicita aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE RESIDENCIAS EN EXTENSION UNIVERSITARIA. *Se retiró del tratamiento del Orden del Día. La Comisión de Interpretación y Reglamento solicitó que las presentes actuaciones sean remitidas al CONSEJO ASESOR DE EXTENSION UNIVERSITARIA para su consideración. PROV. C.I.y R. N°084/19.*-----

e) EXPEDIENTE C- 2296/2019: Coordinación Sede San Pedro y Sede Valle, elevan proyecto de REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES REGIONALES DE LA UNJU., EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA. *Se retiró del tratamiento del Orden del Día. La Comisión de Interpretación y Reglamento solicitó que las presentes actuaciones VUELVAN a la Comisión redactora para la modificación del proyecto de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 6/7 de autos y se incorpore a la Comisión antes mencionada a los Secretarios Académicos de Facultad. PROV. C.I.y R. N°085/19.*-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: EXPEDIENTE F-200-3129/19: Facultad de Ciencias Agrarias, confirmación de la designación por concurso de la Lic. en Brom. Analía CATAcata. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: este es un Concurso de Profesor Adjunto Dedicación Simple que surgió a partir de la jubilación del Prof. JORDAN. El Concurso se sustanció en el mes de septiembre, había dos postulantes, fueron evaluados y quedó primera en el Orden de Mérito la Lic. Analía CATAcata. Se cumplieron todos los plazos y no hubo presentaciones ni objeciones. Vino el Consejo Superior para que se confirme la designación como Profesora Adjunta Dedicación Simple en la Cátedra de Higiene y Saneamiento de la Carrera Licenciatura en Bromatología. Confirmada la designación pasa a Liquidación de Haberes para que pueda cobrar sus honorarios a partir del mes de octubre. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿pasó por Secretaría Legal y Técnica para el análisis de la incompatibilidad? Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: el Informe está firmado por la Cra. IBAÑEZ y dice “*Habiéndose realizado lo controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs.359/360 y Formulario 572 AFIP de fs. 361/362 la Lic. Analía CATAcata se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el*

Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy". Sr. DECANO Ing. LORES: ¿quién firma? Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: la Cra. Sonia IBAÑEZ. Sr. DECANO Ing. LORES: pregunto si pasó por Secretaría Legal y Técnica para la verificación de la incompatibilidad porque todos los Expedientes de la Facultad de Ingeniería pasan por esa Secretaría para verificar. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: pero eso no sé quién lo determina. Sr. RECTOR: depende de la fecha, a partir de determinada fecha se pasó todo lo que es control de incompatibilidades y compatibilidades a la Secretaría Legal y Técnica. Sr. DECANO Ing. Agr. HORMIGO: esto es del 12 de noviembre de 2019 y firma la Cra. IBAÑEZ de la Dirección de Recursos Humanos. Sr. DECANO Ing. LORES: bien. *Puesto a consideración se aprueba Sobre Tablas y por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: VISTO el Expediente F- 200-3129/2019, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación por concurso de la Lic. en Brom. Analía CATAkata; y CONSIDERANDO: Que a fs. 356/356 vta. de autos por RESOLUCIÓN C.A.F.C.A. N° 772/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó a la Lic. en Brom. Analía CATAkata en el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria Dedicación Simple en la asignatura HIGIENE Y SANEAMIENTO de la carrera Licenciatura en Bromatología que se dicta en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución (24.10.19) y por el término de SEIS (6) años. Que la sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0260/18. Que a fs.364/365 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado informa que "... Habiéndose realizado lo controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs.359/360 y Formulario 572 AFIP de fs. 361/362 la Lic. Analía CATAkata se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy. NOTA N° 808/19. Que a fs. 366 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración ha tomado la intervención que le compete. Informe N° 98/19. Que a fs. 367 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N° 425/2019. Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata "Sobre Tablas" y resuelve confirmar la designación por concurso de la Lic. en Brom. Analía CATAkata por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 Inc. 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Confirmar la designación por concurso de la Lic. en Brom. Analía CATAkata en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple de la asignatura HIGIENE Y SANEAMIENTO de la carrera Licenciatura en Bromatología que se dicta en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 24 de octubre de 2019 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes y la Resolución C.A.F.C.A. N° 772/19 y por los motivos expuestos precedentemente.-----*

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos.-----

rate